



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 17 de 2021

05001 41 05 **001 2018 01047** 00

Dentro del presente proceso promovido por JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ en contra de MARÍA ELENA RESTREPO GÓMEZ, LUZ ADRIANA GARCÍA RESTREPO y LINA MARÍA GARCÍA RESTREPO en calidad de herederas determinadas del Sr. LUIS ENRIQUE GARCÍA RODAS, y en contra de sus herederos indeterminados, esta agencia judicial requirió a las entidades promotoras de salud NUEVA EPS y EPS SURA y a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES con el fin de que informaran la dirección física y electrónica que las Sras. MARÍA ELENA RESTREPO GÓMEZ, LUZ ADRIANA GARCÍA RESTREPO y LINA MARÍA GARCÍA RESTREPO tenían registradas en esas entidades, petición que fue resuelta conforme a oficios obrantes dentro del expediente.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que intente realizar las gestiones de notificación en las siguientes direcciones físicas y electrónicas, conforme a la información suministrada por las entidades de seguridad social y en los términos del decreto 806 de 2020:

- A la codemandada MARÍA ELENA RESTREPO GÓMEZ en la CL 32 EE # 76 58 Apartamento 302 en la ciudad de Medellín y en el correo electrónico mariaelenarpo10@gmail.com
- A la codemandada LUZ ADRIANA GARCÍA RESTREPO en la CL 32 EE # 76 58 EDIF MUSSOL Apto, 302 Medellín. y correo electrónico adeygar74@gmail.com.
- A la codemandada LINA MARÍA GARCÍA RESTREPO a través del correo electrónico linagarpe@hotmail.com o linagarpo@hotmail.com

Finalmente se evidencia que el abogado Carlos Andrés Restrepo Giraldo quien fue designado como curador ad-litem de los herederos indeterminados del Sr. LUIS ENRIQUE GARCÍA RODAS, se excusó para tomar posesión del nombramiento realizado, toda vez que ya habría sido designado en 6 procesos judiciales como curador, situación que es efectivamente probada por el profesional del derecho

con los documentos anexados, por lo que accede el despacho a relevarlo del cargo.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, numerales 3° y 7°, y artículo 108 de la citada norma, se procede a designar o nombrar como Curador Ad Litem que para que represente los intereses de los herederos indeterminados del Sr. LUIS ENRIQUE GARCÍA RODAS a profesional del derecho, donde su elección se realiza a la Dra. PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS,, portadora de la T.P 326.514 del C.S. de la J., cuyo correo electrónico es notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y/o POR09898@porvenir.com.co.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

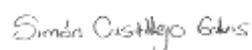
La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

<p>HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 33 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>18 DE JUNIO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68</p> <p></p> <p>SIMON CASTILLEJO GALVIS Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77b871f7c3a689269353f806333212ea0948471d835dd8878fb004180cbac9a6

Documento generado en 17/06/2021 01:21:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**